



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Edificio Bosques de Mayorca P.H. |
| Demandado | Luisa Fernanda Yepes Casas |
| Radicado | 05001-40-03-013-2020-00445-00 |
| Auto | Interlocutorio N° 642 |
| Asunto | Tiene en cuanta abono - Sigue adelante con la ejecución |

Mediante escrito allegado el 26 de octubre de 2021, la apoderada demandante reporta abono realizado en enero de 2022, por valor de \$647.800, el cual será tenido en cuenta.

Adicionalmente, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Edificio Bosques de Mayorca P.H.**, en contra de **Luisa Fernanda Yepes Casas**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 17 de septiembre de 2020 adicionado por auto de diciembre 7 de 2021.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P. Para el efecto ténganse en cuenta los abonos realizados durante el curso del proceso.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Sexto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$624.500.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 047 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 23 DE MARZO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

**Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 40 03 013 2020 00445 00

Código de verificación:

**36cd043a566e3f80829df435e275e5e5b3ef58b8a96202e139efd7586c1
28961**

Documento generado en 22/03/2022 10:13:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>